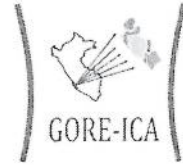




Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0296 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 NOV 2017

Visto, el Expediente de registro N° 6257-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 30 de octubre del presente año a través del cual el Sr. **Eduardo Alexander Terry Mancilla** comunica su decisión de renunciar al cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, funcionario contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 01 de noviembre del 2016 al 30 de octubre del 2017, Informe N° 085-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 02 de noviembre del año en curso y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Eduardo Alexander Terry Mancilla celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0391-2016-GORE-ICA/GR de fecha 07 de noviembre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00),

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017, se designa a partir del 30 de octubre del presente al Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla al cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 prescribe que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año





Gobierno Regional



de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 30 de octubre del 2017;

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0055 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla por concepto de vacaciones no gozadas, correspondiéndole percibir la cantidad de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (**S/ 12,500.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla** ex Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por concepto de vacaciones no gozadas cuya suma asciende al monto de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (**S/ 12,500.00**) afectos a los descuentos de Ley; en el periodo del 01-11 del 2016 al 30-10 del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 30-10-2017	30 días	12,500.00	12,500.00
TOTAL			12,500.00

$$12,500.00 \times 30 \text{ días} / 30 \text{ días} = 12,500.00$$

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





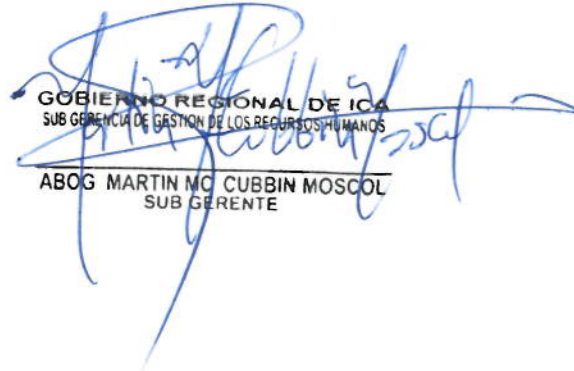
Gobierno Regional



Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

